



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.
Depósito Legal: AV-1-1958
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136
e-mail: bop@diputacionavila.es

Jueves, 10 de abril de 2003

Número 67

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila . . . 1 a 4

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León4

EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Excma. Diputación Provincial de Ávila5

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo Ayuntamiento de Ávila5 a 7

Diversos Ayuntamientos 7 a 14

Mancomunidades14 y 15

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia 15 y 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.447/03

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

E D I C T O

En aplicación a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. JOSÉ MANUEL MARTÍN ORGAZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. VALLADOLID, 42, 4 - D de ÁVILA, de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en exp. núm. 1085/ 2, por importe de 360,64 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E.

de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el BANCO DE SANTANDER N° de cuenta 0049/6253/96/2710006569 haciendo constar el número de resolución 605020010851.

Así mismo le comunico que, transcurrido dicho plazo voluntario sin haber efectuado el mismo, se procederá al cobro de la multa por vía de apremio, a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente, de conformidad con el

Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1648/90, de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1.991), lo que le puede suponer un recargo del 20% sobre el importe de la citada multa.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*

– oOo –

Número 1.449/03

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. ANTONIO LUENGO GONZÁLEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. DOCTOR JESÚS GALÁN, 30, 3 - B de ÁVILA, de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en exp. núm. 1048/2, por importe de 300,54 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el BANCO DE SANTANDER N° de cuenta 0049/6253/96/2710006569 haciendo constar el número de resolución 605020010486.

Así mismo le comunico que, transcurrido dicho plazo voluntario sin haber efectuado el mismo, se procederá al cobro de la multa por vía de apremio, a

través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1648/90, de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1.991), lo que le puede suponer un recargo del 20% sobre el importe de la citada multa.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*

– oOo –

Número 1.452/03

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. SERGIO MOVANI FERNÁNDEZ LOBOS, cuyo último domicilio conocido fue en C. RONDA DE LAS ACACIAS, 24 de GETAFE (MADRID), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en exp. núm. 959/2, por importe de 300,54 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el BANCO DE SANTANDER N° de cuenta 0049/6253/96/2710006569 haciendo constar el número de resolución 605020009599.

Así mismo le comunico que, transcurrido dicho plazo voluntario sin haber efectuado el mismo, se

procederá al cobro de la multa por vía de apremio, a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1648/90, de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1.991), lo que le puede suponer un recargo del 20% sobre el importe de la citada multa.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*

– oOo –

Número 1.448/03

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. CARLOS RODRIGO AGUADO, cuyo último domicilio conocido fue en TV. CARABANCHEL, 8, 2 - B de GETAFE (MADRID), del Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador N° 61/ 3 de esta Subdelegación del Gobierno en Avila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros de euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*

Número 1.451/03

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. MARIANO LLORENTE GRANDE, cuyo último domicilio conocido fue en C. ZURICH, 25 de MADRID, del Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador N° 89/3 de esta Subdelegación del Gobierno en Avila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros de euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*

– oOo –

Número 1.450/03

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D./Dña EMMANUEL EGUASE, cuyo último domicilio conocido fue en C. SAPPORO N° 18-B-B-DR de ALCORCON (MADRID), del Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador N°

100/ 3 de esta Subdelegación del Gobierno en Avila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros de euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*

– o0o –

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.532/03

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 2 DE ABRIL DE 2003, DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN AVILA, POR LA QUE SE HACE PUBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PUBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTES N°S AT 4528-E Y 4529-E.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Avila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa y Declaración en concreto de Utilidad Pública, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: ACOMETIDA SUBTERRÁNEA A 15 KV. Y SUSTITUCIÓN DEL CT 20270, EN BER-

NUY DE ZAPARDIEL, y una vez cumplidos los trámites ordenados en el art. 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula los-procedimientos de autorización de instalaciones de- energía eléctrica., este Servicio Territorial HA RESUELTO:

AUTORIZAR a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. la instalación de Línea subterránea a 15 K-V. con origen y final en apoyo 202 de la línea "Madrigal", alimentando al CT proyectado. Longitud: 200 m. Conductor: HEPRZI, 12/20 KV. 3(1x150)Al+H16 Centro de transformación en caseta prefabricada de hormigón. Potencia: 250 KVA. Tensiones: 15.000-380/220 V. Celdas de maniobra y protección en SF6.

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PUBLICA de la citada instalación, a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con la aprobación del proyecto de ejecución y el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta autorización es independiente de cualquier otra que se deba obtener de otros organismos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 02 de abril de 2003

P.D. (Resolución de 12/06/02, <B.O.C. y L.> de 28/06/02)

El Jefe del Servicio Territorial

P.A. (Resolución 27.09.02)

El Secretario Técnico, *Joaquín P. Fernández Zazo*

**EXCMA. DIPUTACIÓN PORVINCIAL DE
ÁVILA**

Número 1.531/03

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
ÁVILA**

SECRETARÍA GENERAL

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE ESTA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL TRES.

1.- Se aprobó el acta de la sesión, extraordinaria, celebrada el día 3 de marzo de 2003.

2.- Se dio cuenta de una resolución de la Presidencia por la que se declara vacante el puesto de Secretario y se emite informe favorable a la provisión del mismo mediante nombramiento provisional.

3.- Se aprobó la equiparación de retribuciones del personal laboral de duración determinada con las del personal funcionario o laboral fijo.

4.- Se aprobó el reconocimiento de distintos gastos del ejercicio anterior con cargo al vigente presupuesto de la Corporación.

5.- Se aprobó inicialmente la modificación presupuestaria nº 1/2003 del Presupuesto General de la Corporación para el vigente ejercicio.

6.- Se aprobó la participación de esta Diputación Provincial, como patrono fundacional, en el Patronato de la Fundación Villalar.

7.- Se aprobó la constitución de la Sociedad Mercantil de economía mixta bajo la fórmula de Sociedad Anónima para el ejercicio, en régimen de concurrencia, de la actividad económica de aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del embalse del Castro de Las Cogotas; aprobándose igualmente los Estatutos de la citada Sociedad y la participación en la misma (10%) de la Diputación Provincial.

8.- Se desestimó una proposición del Grupo Socialista en relación con el conflicto de Irak.

9.- Se desestimó una proposición del Grupo Mixto - IU en relación con la guerra en Irak.

10.- Se aprobó una proposición del Grupo Popular en relación con la crisis de Irak. '

Ávila, 7 de abril de 2003

Firmas, *llegibles*

Número 1.530/03

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
ÁVILA****A N U N C I O**

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el pasado 31 de marzo acordó aprobar la constitución de una Sociedad Mercantil de economía mixta bajo la fórmula de Sociedad Anónima para el ejercicio, en régimen de concurrencia, de la actividad económica de aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del embalse del Castro de Las Cogotas; aprobado igualmente los Estatutos de la citada Sociedad y la participación en la misma (10%) de la Diputación Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, a 4 de abril de 2003

El Presidente, *llegible*

- oOo -

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.489/03

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**A N U N C I O**

La Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 20 de marzo de dos mil tres, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

"DECLARACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN ARUP 'SAN NICOLAS' 1/1.

PROMOTOR: JUNTA DE COMPENSACIÓN.
Rpte.: D. Antonio San Segundo Gómez. C/ Don Gerónimo nº 8. 05001 Ávila.

SITUACIÓN: CARRETERA DE BURGOHONDO. ÁVILA.

ADMINISTRACIONES INTERESADAS: Centro de Gestión Catastral. Calle Intendente Aizpuru, nº.4. 05001 Ávila.; Registro de la Propiedad. Calle Duque

Alba, nº.6. 05001 Ávila. Comisión Territorial de Urbanismo (Junta de Castilla y León).

Vista la escritura pública otorgada con fecha 23 de enero de 2003, ante el Notario D. Francisco Ríos Dávila, con el nº. 142 de su protocolo, complementaria de otra de 26 de noviembre de 2002 otorgada ante el mismo notario con el nº 1397 en virtud de la cual se constituyó la Junta de Compensación del sector ARUP 1/1 "San Nicolás", en desarrollo de las previsiones del correspondiente Plan Parcial.

Y examinado el expediente, y considerando los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

I.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ESTATUTOS POR LOS QUE SE REGIRA LA JUNTA DE COMPENSACIÓN La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2002, acordó:

1º.- Aprobar el Proyecto de Estatutos promovido por el conjunto de propietarios mayoritarios de los terrenos afectados por las que habrá de regirse la Junta de Compensación del Plan Parcial "San Nicolás" ARUP 1/1, el cual resultó aprobado definitivamente el 13 de diciembre de 2002.

2º.- Este acuerdo se notificará a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo el Ayuntamiento solicitará del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas, la práctica de los asientos que correspondan y el depósito de los estatutos (Art.81.1.b) Ley 5/1999), para lo que quedan facultados los promotores del expediente. En el caso de que aparecieran nuevos propietarios no identificados en el expediente se retrotraerán las actuaciones al trámite de audiencia de los mismos.

3º.- Publicada la aprobación de los Estatutos, todos los terrenos de la unidad quedarán vinculados ala actuación, y sus propietarios obligados a constituir la Junta de Compensación, mediante otorgamiento de escritura pública, antes de tres meses desde la publicación (Art.81.1.d) Ley 5/99). Para ello bastará con ratificar notarialmente la constitución provisional de la citada Junta de Compensación formalizada el 26 de noviembre de 2002 ante el Notario de Ávila D. Francisco Ríos Dávila, con el nº. 1397 de su protocolo, con la obligación de que se incorporen a la misma los propietarios no adheridos inicialmente en el plazo establecido al efecto".

II.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS.- El acuerdo de aprobación de los Estatutos fue notificado individual-

mente a los propietarios afectados que consta en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, así como en el Registro de la Propiedad. Igualmente fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de enero de 2003. .

III.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL.- Mediante acuerdo del Pleno Corporativo de 13 de diciembre de 2002, resultó aprobado definitivamente el Plan Parcial "San Nicolás 1/1", donde se establece el correspondiente sistema de gestión urbanística, habiéndose optado por los promotores por el Sistema de Compensación (art.80 Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.). En desarrollo de dicha previsión debe tramitarse el correspondiente proyecto de actuación según el sistema elegido al efecto (Art. 74 LUCyL). La elaboración del Proyecto de Actuación (Art.75 y 76 LUCyL) deberá efectuarse por la Junta de Compensación que se constituirá al efecto (Art.82.1 LUCyL). Para la válida constitución de la Junta se establece como requisito previo de aprobación de los Estatutos por los que habrá de regirse (art.81 Ley 5/1999), procediendo en consecuencia resolver ahora si se han realizado dichos trámites.

IV.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN La constitución de la Junta de compensación del sector se ha producido con la formalización de la correspondiente escritura pública otorgada por todos los propietarios y/o titulares de derechos de los terrenos afectados.

POR TODO LO EXPUESTO, y vistos los arts. 80 a 82, y concordantes, de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como la normativa aplicable y demás disposiciones de carácter general LA COMISIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA, ACORDO:

Primero.- Declarar constituida La Junta de Compensación que ejecutará en desarrollo del sector ARUP 1/1 "SAN NICOLAS" conforme el Plan Parcial aprobado el 13 de diciembre de 2002, según se recoge en la escritura otorgada el 23 de enero de 2003, ante el Notario D. Francisco Ríos Dávila, con el nº. 142 de su protocolo, complementaria de otra de 26 de noviembre de 2002 otorgada ante el mismo notario con el nº. 1397 también de su protocolo.

En su virtud la Junta de Compensación, representada por el órgano directivo de la misma con representación del Ayuntamiento, asumirá el papel de urbanizador.

Segundo.- La Junta de Compensación tendrá naturaleza administrativa, personalidad jurídica y

plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Contra sus acuerdos podrá interponerse recurso ordinario ante el Ayuntamiento.

Tercero.- La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas de sus miembros, sin más limitaciones que las señaladas en los Estatutos. La constitución de la Junta supone la vinculación de los terrenos de sus miembros al pago de los gastos de urbanización que les correspondan. Cuando algún miembro incumpla sus obligaciones, el Ayuntamiento podrá exigir el pago de las cantidades adeudadas por vía de apremio y en último extremo expropiar sus derechos en beneficio de la Junta.

Cuarto.- No podrá acordarse la disolución de la Junta de Compensación hasta que ésta no haya cumplido todos sus compromisos de gestión urbanística.

Quinto.- La Junta de Compensación se convierte así en promotora del correspondiente Proyecto de Actuación, cuya tramitación seguirá el procedimiento regulado al respecto.

Sexto.- Remitir copia de la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación para su inscripción en el registro de entidades públicas colaboradoras obrante en la Comisión Territorial de Urbanismo (art. 2.2.f. Decreto 146/2000-BOCyL 4/07/00).

Séptimo.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, lo que se llevará a cabo por los promotores del expediente, quienes deberán sufragar los gastos correspondientes (art. 61 RGU)."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ávila, 21 de marzo de 2003

El Alcalde, *Miguel Angel García Nieto*

– oOo –

Número 1.540/03

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

A N U N C I O

ORDENANZA FISCAL.- PRECIO PÚBLICO SERVICIOS DEL MATADERO MUNICIPAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 1 de abril de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar, con carácter provisional, la ordenanza fiscal reguladora del precio público Servicios del Matadero Municipal.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1 del presente acuerdo provisional junto con la ordenanza fiscal, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por período de un mes, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.

TERCERO.- Trascurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de imposición, si no se presentase, dentro del mismo, reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, según el artículo 17.3 de la L.R.H.L., y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de imposición y el texto íntegro de la referida Ordenanza Fiscal, y será de aplicación a partir de la fecha que señala su disposición final, artículo 17.4 de la L.R.H.L..

Órgano ante el que se reclama Pleno del Ayuntamiento.

La Adrada a 3 de abril de 2003

El Alcalde, *Juan José Tomás Estetan*

– oOo –

Número 1.542/03

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

A N U N C I O

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2002 de este Excmo. Ayuntamiento de Arévalo, a la que se acompañan los estados señalados en la Ley y

el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas emitido en sesión del día 4 de abril de 2003, para que, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y los ocho días siguientes hábiles más, puedan presentar por escrito los interesados legítimos reclamaciones, reparos u observaciones a la citada cuenta.

Arévalo, 7 de abril de 2003

El Alcalde Acctal, *Luis Alberto Antonio Martín*

– oOo –

Número 1.416/03

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

A N U N C I O

El Ayuntamiento de Navaluenga como titular de los cotos de caza nº AV 10408 y 10409 y la Asociación Deportiva Cultural La Lobera como adjudicataria del aprovechamiento de la caza de los cotos expresados y también del número AV 10467, van a proceder a la ADECUACIÓN de los mismos de conformidad con las normas y disposiciones establecidas por la Junta de Castilla y León.

Los propietarios de terrenos incluidos en dichos cotos, a los cuales no se ha notificado personalmente este asunto por desconocimiento de su domicilio, pueden dirigirse a la Asociación precitada o al Ayuntamiento de Navaluenga para manifestar, en el plazo de 20 días desde el siguiente a la publicación de este anuncio, su conformidad con la cesión de los derechos cinegéticos o bien su oposición a la misma.

Navaluenga a 28 de marzo de 2003

El Presidente de la Asociación deportiva Cultural La Lobera, *Emilio Llorente Muñoz*

– oOo –

Número 1.474/03

AYUNTAMIENTO DE NAVATEJARES

A N U N C I O

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional del Pleno de este Ayuntamiento

de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de conformidad con el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público el texto íntegro de citada modificación:

Artículo 3.- Exenciones.

Disfrutarán de exención los siguientes bienes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a tre euros (3 !).

b) Los de naturaleza rústica agrupados bajo un mismo sujeto pasivo, de cuya suma de valores catastrales resulte una cuota líquida inferior a seis euros (6 !).

La presente modificación tiene carácter retroactivo, con efectos desde el 1 de enero de 2003 por aplicación de la Disposición Transitoria 5ª de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Navatejares, a 1 de abril de 2003.

La Alcaldesa, *llegible*.

– oOo –

Número 1.475/03

AYUNTAMIENTO DE NAVATEJARES

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL 2003

De conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2003, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2003.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, y por los motivos enumerados en el número 2 del citado artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P.

- b) Oficina de presentación: Secretaría.
 c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Navatejares, a 1 de abril de 2003.
 La Alcaldesa, *Ilegible*.

– o0o –

Número 1.476/03

AYUNTAMIENTO DE GALLEGO DE ALTAMIROS

A N U N C I O

Rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2002, e informada debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 193 de la Ley Reguladoras de las haciendas Locales 39/88 de 28 de diciembre, queda expuesta al público dicha cuenta en la Secretaría de esta entidad, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Gallegos de Altamiro, a 31 de marzo de 2003.
 El Alcalde, *José García Gómez*.

– o0o –

Número 1.480/03

AYUNTAMIENTO DE RIVILLA DE BARAJAS

A N U N C I O

Presupuesto General del Ejercicio 2003

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen

Local de 18-04-86, no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo de exposición pública contra la aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio de 2003 aprobado por la Asamblea Vecinal de este Municipio el día 2 de enero de 2003 el mismo ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se hace constar lo siguiente:

I.- Resumen del Presupuesto para 2003

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos,	14.700
2	Impuestos indirectos,	200
3	Tasas y otros ingresos,	7.470
4	Transferencias corrientes,	10.600 é
5	Ingresos patrimoniales	1.400

B) OPERACIONES DE CAPITAL

7	Transferencias de capital	36.000
TOTAL INGRESOS		70.370

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal,	10.411
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	22.791
3	Gastos financieros,	190
4	Transferencias corrientes,	540

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6	Inversiones reales	36.438
TOTAL GASTOS		70.370

II.- Plantilla y relación de puestos de trabajo de ésta Entidad.

a) Plazas de Funcionarios: N° de plazas

1.- Con Habilitación Nacional

- Secretario-Interventor 1.

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a con-

tar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Rivilla de Barajas a 31 de marzo de 2003.

El Presidente Acctal, *Ilegible*

– oOo –

Número 1.483/03

AYUNTAMIENTO DE TORTOLES

E D I C T O

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el Presupuesto General para el año de 2003, caso de que durante el período de exposición no se produjeran reclamaciones en contra suya, por un importe de Cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y tres con setenta y cuatro euros, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS:

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	12.317,00
2.	Impuestos indirectos	1.949,00
3.	Tasas y otros ingresos	5.377,74
4.	Transferencias corrientes	11.840,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.430,00
7.	Transferencias de capital	23.440,00
	TOTAL INGRESOS	57.353,74

GASTOS:

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	10.993,74
2.	Gastos en bienes corrientes	22.320,00
6.	Inversiones reales	24.040,00
	TOTAL GASTOS	57.353,74

Igualmente y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 127 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, la plantilla de personal queda fijada de la siguiente forma: Denominación de las plazas.

-Personal funcionario de carrera.

A) Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1.- Secretario-Interventor, una plaza, agrupado con Becedillas, Bonilla de la Sierra y Mesegar de Comeja.

Estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de éste Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

En Tórtoles a 1 de Abril de 2003

El Alcalde, *Ilegible*

– oOo –

Número 1.484

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE TORMES

A N U N C I O

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional del pleno de este Ayuntamiento de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de conformidad con el artículo 17.4 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público el texto integro de citada modificación:

Artículo 3. - Exenciones

Disfrutarán de exención los siguientes bienes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a dos euros (2).

b) Los de naturaleza rústica agrupados bajo un mismo sujeto pasivo, de cuya suma de valores catastrales resulte una cuota líquida inferior a tres euros (3).

La presente modificación tiene carácter retroactivo, con efectos desde el 1 de enero de 2003 por aplicación de la disposición transitoria 5ª de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Los Llanos de Tormes (Ávila), a 2 de abril de 2003.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 1.486/03

AYUNTAMIENTO DE BECEDILLAS**EDICTO**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el Presupuesto General para el año de 2003, caso de que durante el período de exposición no se produjeran reclamaciones en contra suya, por un importe de Ochenta y tres mil treinta y seis con cuarenta euros, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS:

1.	Impuestos directos .	12.965,00
2.	Impuestos indirectos .	2.043,00
3.	Tasas y otros ingresos .	7.798,40
4.	Transferencias corrientes	15.950,00
5.	Ingresos patrimoniales .	2.280,00
7.	Transferencias de capital	42.000,00
	TOTAL INGRESOS	83.036,40

GASTOS:

1.	Gastos de personal .	11.576,40
2.	Gastos en bienes corrientes	26.760,00
4.	Transferencias corrientes	2.600,00
6.	Inversiones reales .	42.100,00
	TOTAL GASTOS	83.036,40

Igualmente y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 127 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, la plantilla de personal queda fijada de la siguiente forma:

Denominación de las plazas.

-Personal funcionario de carrera.

A) Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1.- Secretario-Interventor, una plaza, agrupado con Bonilla de la Sierra, Mesegar de Corneja y Tórtolas.

Estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de éste Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

En Becedillas (Ávila) a 2 de Abril de 2003

El Alcalde, *Ilegible*

Número 1.487/03

AYUNTAMIENTO DE MARTÍN**EDICTO**

Siendo definitivo el acuerdo de La Asamblea vecinal del 2 de Diciembre del año 2002, por el que se regula la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por Licencias Urbanísticas, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de bases del régimen Local, se publica a continuación el texto íntegro de dicha Ordenanza.

Contra el presente acuerdo definitivo de imposición y ordenación podrán los interesados interponer:

Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo dispuesto en los arts 108 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, y 14, apartado 4, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956 y 74, 91 y disposición transitoria 2a), apartado 2, de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, del Poder judicial.

En Marlín a 31 de Marzo del año 2003

El Alcalde, Ricardo Jimenez Gutierrez.

ORDENANZA FISCAL Nº 4
TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTOS Y NATURALEZA:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Licencias Urbanísticas", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE:

1 .- Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el artículo 178 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1364/1976, de 9 de abril, y que hayan de realizarse en el término Municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la citada Ley del Suelo y en el Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio.

2.- No estarán sujetas a esta Tasa las obras de mero ornato, conservación y reparación que se realicen en el interior de las viviendas.

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO:

1 .- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores, o en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2.- En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES:

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los sindicatos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- BASE IMPONIBLE: 1 .- Constituye la base imponible de la Tasa:

a) El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta y modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes.

b) El coste real y efectivo de la vivienda, local o instalación, cuando se trate de la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos,

c) El valor que tengan señalados los terrenos y construcciones a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuando se trate de parcelaciones urbanas y de demolición de construcciones.

d) La superficie de los carteles de propaganda colocados e-) forma /fisible desde la vía pública.

2.- Del coste señalado en las letras a) y b) del número anterior se excluye el correspondiente a la maquinaria e instalaciones industriales y mecánicas.

ARTÍCULO 6º.- CUOTAS:

1 .- La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

a) El 0,2 %, sobre el presupuesto presentado, cuando se trate de obras mayores.

b) El 0,2 %, sobre el presupuesto presentado cuando se trate de obras menores.

c) El 0,2 % en las parcelaciones urbanas.

d) 60, 10 Euros, en carteles de propaganda.

e) En todo caso, la cuota mínima en el supuesto a), será de 72,12 f=unos y en el supuesto b), será de 24,04 Euros.

ARTÍCULO 7º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de, la tasa.

ARTÍCULO 8 .- DEVENGO:

1 .- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud (le la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente esta.

2.- Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad Municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de estas obras o su demolición si no fueran autorizable.

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de estar condicionada a la modificación del proyecto presentado ni por la renuncia o desestimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

ARTÍCULO 9º.- DECLARACIÓN:

1 .- Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el

Registro General la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza y el destino del edificio.

2.- Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación del proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, como una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y en general de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellos.

3.- si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

ARTÍCULO 10º.- LIQUIDACIÓN E INGRESO:

1.- Cuando se trate de las obras y actos a que se refiere el artículo 5º 1. a) b) y d)

a) Una vez concedida la licencia urbanística, se practicará liquidación provisional sobre la base declarada por el solicitante.

b) La administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras y la superficie de los carteles declarada por el solicitante y a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo que, en su caso, ingresado en provisional.

2.- En el caso de parcelaciones urbanas y demolición de construcciones, la liquidación que se practique, una vez concedida la licencia, sobre la base imponible que le corresponda, tendrá carácter definitivo salvo que el valor señalado en el impuesto sobre Bienes Inmuebles no tenga este carácter.

3.- Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo sustituto del contribuyente para su ingreso directo en las Arcas Municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 11º.- INFRACCIONES Y SANCIONES:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido apropiada por la Asamblea Vecinal en sesión celebrada el día 2 de Diciembre del año 2002, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero del año 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Firma, *llegible*.

– oOo –

Número 1.488/03

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA

EDICTO

Durante el plazo de ocho días y a los solos efectos de reclamaciones, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los Pliegos de condiciones técnicas facultativas y Económico Administrativas aprobados por la Corporación, que habrán de regir la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de maderas de 2003, en el Monte 81 del CUP de Ávila, propiedad de este Ayuntamiento y sito en TM de Peguerinos.

En Santa María de la Alameda a 27 de marzo de 2003-03-28

La Alcaldesa, *María Begoña García Martín*

– oOo –

Número 1.497/03

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

ANUNCIO

Por Dª Mª Luisa Gómez Ferreras se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para la construcción de una Vivienda Unifamiliar Aislada en el Camino de Puente Nueva, Polígono 25, parcela 32, del catastro de rústica de este municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 25 y 99 de la Ley 5/99 de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante quince días hábiles, para que pueda ser examinado por los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones pertinentes.

Burgohondo a 5 de Abril de 2003
La Alcaldesa, M^a Pilar Rollón Martín

– oOo –

Número 1.503/03

AYUNTAMIENTO DE FLORES DE ÁVILA

A N U N C I O

Don Julian Blázquez Hernández, Alcalde-Presidente de esta entidad: Ayuntamiento de Flores de Ávila, hace saber;

Que en la Secretaría de esta entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al ejercicio 2002, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, está formada por los Estados y Cuentas Anuales: Balance de Situación, Cuenta de Resultados, Liquidación del Presupuesto, los Estados de Ejecución de la Agrupación de Presupuestos Cerrados, los Compromisos para Ejercicios Futuros y los Estados de Tesorería, así como sus anexos y justificantes, y los libros oficiales de la contabilidad (Diario, Mayor de cuentas, etc...)

Plazo de exposición: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de presentación: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Oficina de presentación: Secretaría de la Corporación.

En Flores de Ávila, a 4 de abril de 2003.
El Alcalde, *Ilegible*.

Número 1.526/03

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHITA

A N U N C I O

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2002

Habiendose informado favorablemente por la Junta de la Mancomunidad, en sesión de 27 de marzo de 2003, la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2002 y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Mancomunidad de servicios sita en el Municipio de El barco de Ávila, Calle del Arco, 2 para su examen por los interesados que podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Plazo de exposición al público: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

Órgano ante el que se reclama: Junta de la Mancomunidad.

Oficina de presentación: Registro General de la Mancomunidad, Calle del Arco, 2 de El Barco de Ávila en días laborales.

De no interponerse reclamación alguna se entenderán aprobadas las diferentes cuentas.

En El Barco de Ávila, a 3 de abril de 2003.
El Presidente, *Ilegible*.

– oOo –

Número 1.527/03

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHITA

A N U N C I O

Presupuesto General Ejercicio de 2003

En la Secretaria de la Mancomunidad de Servicios Barco y Piedrahita, situada en el Ayuntamiento de El

Barco de Ávila y conforme dispone el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto para el ejercicio 2003, aprobado inicialmente por la Junta de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de Marzo de 2003, conforme determina la Ley.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y por los motivos marcados por dicho artículo, podrán presentar reclamaciones conforme determina la Ley.

El Presupuesto se considerara definitivamente aprobado si durante el plazo de reclamaciones no se hubiese presentado ninguna, por escrito.

- Plazo de exposición al público y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

- Oficina de presentación: Registro General de la Mancomunidad de Servicios Barco y Piedrahíta, Ayuntamiento de El Barco de Ávila, Calle del Arco, 2

- Órgano ante el que se reclama: Junta de la Mancomunidad.

El Barco de Ávila, a 1 de Abril de 2003
El Presidente, *Ilegible*

– o0o –

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.472/03

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1, ÁVILA

EDICTO

EL MAGISTRADO-JUEZ, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1, DE ÁVILA, .

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACION 906/2003, a instancia de D. JAIME MARCO HERRERO, D. VICTOR MARCO HERRERO, Dña. MARÍA MOLTO HERNÁNDEZ, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

"Parcela de terreno, de una extensión superficial de doscientos setenta y tres metros cuadrados, sita en el

término municipal de Navalunga, con entrada por la calle Voltoya num. 4 de dicha localidad, anteriormente incluida en la parcela num. 516 del polígono 19 de lo que constituida el sitio de "Agua Los Prados", considerada en la actualidad finca urbana. Sobre dicha finca se construyó un bloque de dos plantas comprensivo de cuatro viviendas independientes, situándose dos viviendas en cada una de las plantas, con una superficie construida en planta de ciento setenta metros cuadrados y destinado el resto no edificado de la parcela por su parte posterior, de unos cien metros cuadrados, a jardín del bloque.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se convoca a D. VICTORIANO GRANDE QUIROGA, persona de quien proceden los bienes o a sus posibles causahabientes.

En Ávila, a veintisiete de marzo de dos mil tres.
El/La Secretario, *Ilegible*

– o0o –

Número 1.490/03

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 ÁVILA

EDICTO CITACIÓN A JUICIO

DON ANTONIO DUEÑAS CAMPO Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Ávila.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 111/2003, sobre: lesiones en agresión, siendo denunciado: NIESLAW ADAMSKI, con último domicilio conocido en Travesía de Madrigal, 1 de Ávila, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido Y por resolución dictada en el día de la fecha se acuerda el señalamiento del presente juicio, para el día 16 DE ABRIL DE 2003 A LAS 13,15 HORAS, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse en juicio, según lo previsto en el art. 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 8 del D. de 21 de noviembre de 1952, pudiendo concurrir asistido de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación en forma a NIESLAW ADAMSKI, expido la presente en Ávila a 4 de abril de 2003

El Secretario, *llegible*.

– oOo –

Número 1.516/03

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA. E
INSTRUCCIÓN Nº 2 ÁVILA**

EDICTO

D. Jose Luis Campo Rioseras, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2, DE ÁVILA,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Faltas nº 40/2003, y en el mismo se ha dictado resolución de esta fecha, del siguiente tenor literal.

PROVIDENCIA. MAGISTRADO-JUEZ SRA. MARTÍN-DUARTE CACHO.

Dada cuenta; por recibido el anterior oficio únase a los autos de su razón para su debida constancia. Visto su contenido se acuerda la suspensión del presente juicio de faltas que venía señalada para el día de hoy a las 10,15 horas y se señala nuevamente para que tenga lugar el próximo día 13 de Mayo de 2003 a las 11,45 horas, debiendo citar a tal efecto al Sr. fiscal, perjudicado y denunciado, advirtiéndole que debiera de concurrir con las pruebas de que intente valerse y testigos y con las prevenciones legales.

Estando el denunciado Juan Luis Almogera Borrego en paradero desconocido cítesele mediane edictos, que se fijaran en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicaran en el B.O.P de Ávila, para lo cual se remitirá el oportuno edicto junto con oficio acompañatorio, interesando la remisión de un ejemplar donde conste la publicación para unión a los autos.

Lo manda y firma S.Sª., doy fe.

Lo acuerda, manda y firma S. Sª, doy fe.

E/

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a JUAN LUIS ALMOGUERA BORREGO, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín

Oficial de Ávila, expido el presente en Ávila, a uno de abril de dos mil tres.

El Secretario, *llegible*

– oOo –

Número 1.375/03

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1
PIEDRAHITA**

EDICTO

DON JESÚS GABALDON CODESIDO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE PIEDRAHITA.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 60/2003 a instancia de D. RAMON DEL RÍO BLAZQUEZ expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

"Una cuarta parte indivisa de la finca Huerta denominada del Gao, por debajo del Hospital, en término de Piedrahita, dentro de la cual existe un depósito de agua y una caseta. De 40 áreas, con riego. Linda: Este, Francisco Antón; Sur, huerto del Hospital; Oeste, herederos de Serafín Martín; Norte, herederos de Florencio de la Peña. Tiene entrada por las Fincas de Matias del Mazo y por la de sucesores de Serafín Martín. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahita al Tomo 1864, Libro 97, Folio 100, Finca nº 5.119 .

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a Dª MARCELINA SANCHEZ HERNÁNDEZ, o sus causahabientes, como persona titular registral, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En PIEDRAHITA a veinte de marzo de dos mil tres
Firmas, *llegibles*